



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Neiva, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

Rad. 2018-00212-00

Accionante: Deyanira Lombana Galindez

Accionado: Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva

A.S. 878

Como quiera que remitido el oficio No. 3509 a la dirección que obra en el expediente dirigido a la vinculada por medio del cual se le comunicaba lo dispuesto en el fallo de tutela del 27 de agosto del presente año, se observa que según informe de la oficina de correspondencia del 4-72 fue devuelto el mismo por la causal "Cerrado"¹, no siendo posible enterar a la señora GLORIA CELINA MUÑOZ ARCILA de la aludida providencia, y con el fin de asegurar el debido proceso de las partes en la presente acción constitucional, se dispone **PUBLICAR** en la página web oficial de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) para notificar a la vinculada de la decisión tomada por este despacho al interior del presente asunto, en virtud de ello se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación. Oficiese.

Cúmplase,


CARLOS ORTIZ VARGAS
JUEZ

Val

¹ Folios 53 y 54. Cuaderno 1.